



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 16-2025-A – MDCC /C

Ccorca, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTOS:

Que mediante Opinión Legal N° 030-2025-LYR/OAJ-MDCC, el mismo que emite opinión legal sobre notas de modificación tipo 02 correspondiente al mes de enero 2025, que mediante Informe N° 025-2025-JCQO-OGPP-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco, solicita acto resolutivo para regularización de notas de modificación tipo 02 para incorporación de saldo de balance rubro 13 y 19.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que. *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo”* concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y Jurídico en general. Y el numeral I.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*

Que, el artículo 45" del Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a. Modificaciones en el Nivel Institucional, y b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático,

Que, el numeral 47.1 del artículo 47" del citado Decreto Legislativo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Así mismo, en su numeral 47.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, disposición que necesita sistemáticamente concordante con lo establecido en su artículo 7 numeral 7.1 el cual señala que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad,

De conformidad a la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, en su artículo 28° numeral 28.1 señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido su respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

De igual modo el acotado dispositivo legal señala que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo Modelo N° 3/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego,

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en el cual establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que valen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". (...) numeral 40.2 del artículo 40 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus voces en la Entidad

Que, en aplicación al Artículo 35 de la Directiva N 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 024-2025-JCQO-OGPP-MDCC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco, solicita acto resolutorio para regularización de notas de modificación tipo 02 para incorporación de saldo de balance rubro 13 y 19, informe en el que remite la propuesta para incorporar mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca para el ejercicio fiscal 2025 hasta

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



por la suma de S/48,021.00, ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2025-LYR/OAJ-MDCC, el mismo que emite opinión legal sobre solicitud de modificación de nota de tipo 02 para incorporación saldo de balance rubro 13 y 19, mediante el cual se emite opinión es PROCEDENTE la solicitud realizada por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, CPC. Julio Cesar Quispe Orozco por lo que se debe seguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto Resolutivo emitido por el titular de la entidad para la modificación de nota tipo 2 para incorporación de saldo de balance rubro 13 y 19.

En consecuencia, con las facultades conferidas a este despacho, y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", se procede a lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y FORMALIZAR, notas las notas modificadas tipo 2 para incorporación de saldo de balance rubro 13 y 19, para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 48,021.00, ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

	<u>EN SOLES</u>
Fuente de financiamiento	: Donaciones y Transferencias.
Rubro	: Recursos por Operaciones Oficiales de crédito.
	: 13. Donaciones y Transferencias S/. 40,000.00
	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de crédito S/.
	8,021.00
19.11.11 Saldos de balance	: S/. 48,021.00

TOTAL INGRESOS

S/.48,021.00

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.
Pliego	: Municipalidad Distrital de Ccorca.
Categoría Presupuestal	: Programas presupuestales.
	Asignaciones presupuestarias que no resultan en Producto.
Producto/Proyecto	: - 2240885: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 50007 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA-CUSCO-CUSCO S/ 40,000.00
	- 2594989: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCION DE FRESAS, FLORES Y HORTALIZAS EN

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Fuente de Financiamiento

Rubro

Tipo de Transacción
Genérica de Gasto

- EL DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. **S/ 8,000.00**
- 2608402: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCORCA AYLLU DEL DISTRITO DE CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. **S/ 21.00**
- Donaciones y transferencias
Recursos por Operaciones Oficiales De crédito
- 13. Donaciones y transferencias **S/ 40,000.00**
 - 19. Recursos por Operaciones Oficiales De crédito **S/ 8,021.00**
2. Gastos Presupuestarios.
6. Adquisición de Activos No Financieros
- 48,021.00 S/

TOTAL EGRESOS

S/ 48,021.00



ARTICULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad <https://www.gob.pe/municcorca>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026

Marie Chavez Soto
Marie Chavez Soto
DNI 23566546

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"